



TEEH-JDC-049/2022.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-049/2022**, interpuesto por **Ramón Villegas Ramírez**, en su calidad de vecino de la colonia **Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1) Original de escrito de demanda signado por Ramon Villegas Ramírez, en su calidad de vecino de la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, consistente en tres fojas; **2) Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Villegas Ramírez Ramón**, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-049/2022**.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia del Magistrado Manuel Alberto Cruz Martínez.

**TERCERO.** Con copia simple de medio de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

- 2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

- 3.- Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

4. De igual forma, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

**CUARTO.** Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable para que en su informe circunstanciado refiera y acredite de manera fehaciente lo siguiente:

- *¿Cuál ha sido el mecanismo de elección de delegados y subdelegados en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo de diez años a la fecha?*
- *¿Cuándo se llevó a cabo la última elección de Delegado y Subdelegado en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo?*
- *¿Cuál fue el mecanismo para la última elección de delegados en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo?*
- *En caso de existir convocatoria para la referida elección, informe cual fue el mecanismo de difusión de la misma.*

**QUINTO.** Por única ocasión notifíquese a la parte actora en el domicilio ubicado en **calle Controles, número 403, del fraccionamiento Tuzos, en el municipio de Mineral de la Reforma**, y autorizando para tales efectos a la persona que señala en su escrito.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 376 del Código Electoral de Hidalgo, se **requiere** al ciudadano **Ramon Villegas Ramírez** a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de

Pachuca de Soto, Hidalgo, o, en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>.

En caso de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx) o bien ingresando un escrito ante este Tribunal manifestando su deseo de ser notificado en dicho correo.

**Apercibiéndolo** que, en caso de no realizar lo anterior, en lo subsecuente se le notificará a través de cédula que será fijada en los estrados notificadores físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral.

**SÉPTIMO.** De igual forma, se le requiere al Delegado y Subdelegada de la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que informe y acredite lo siguiente:

- *¿Cuál ha sido el mecanismo de elección de delegados y subdelegados en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo de diez años a la fecha?*
- *¿Cuándo se llevó a cabo la última elección de Delegado y Subdelegado en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo?*
- *¿Cuál fue el mecanismo para la última elección de delegados en la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo?*
- *En caso de existir convocatoria para la referida elección, informe cual fue el mecanismo de difusión de la misma.*

**OCTAVO.** Por cuanto hace a la medida preventiva solicitada por el promovente en el escrito de cuenta, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que, con fundamento en el artículo 349 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no produce efectos suspensivos.

**NÓVENO.** Gírese atento oficio a la autoridad responsable, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el punto **TERCERO** del presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**DÉCIMO.** Gírese atento oficio al Delegado y Subdelegado de la referida comunidad, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el punto **SÉPTIMO** del presente proveído.

**DÉCIMO PRIMERO.** Asimismo, gírese atento oficio al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a efecto de que informe en un término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo lo siguiente:

- *Si la colonia Parque de Poblamiento Solidaridad del municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, es considerada o podría ser considerada comunidad equiparable.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto **QUINTO** del presente acuerdo, de igual forma, notifíquese a la autoridad señalada como responsable en el domicilio físico que albergan sus oficinas en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

**DÉCIMO TERCERO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Luis Armando Cerón Galindo quien autentica y da fe.